

# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO – SANTANDER Rad. 2023-00055-00

Socorro, Nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento de la demanda, ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesta por **FERMIN BERNAL URIBE**, en contra de:

#### CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA

Como la demanda reúne los, requisitos señalados en la ley, debe procederse a su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

### **RESUELVE:**

1º.- ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA adelantada por FERMIN BERNAL URIBE, en contra de:

### CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA

2º.- A la demanda se le dará el trámite del proceso ordinario Laboral de Primera Instancia, (artículo 74 – 81 del C.P.L. y la S.S., Modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001), en concordancia con la Ley 1149 de 2007, y las disposiciones de la Ley 2213 de 2022. Este Despacho es

#### CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO SANTANDER

competente para conocer de la acción instaurada, atendiendo al lugar de prestación del servicio, y ante la inexistencia de Juez Laboral en este Circuito Judicial.

- **3º.- CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (Art. 74 del C. de P. L.) y practíquese la notificación personal en la forma indicada en los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, y las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, aplicable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
- 4º.- Radíquese la demanda en el libro respectivo.
- **5º.-** Reconocer personería para actuar al Dr. YOJANN DUVIER LOPEZ PARRA, abogado portador de la C.C. No. 74.375.162 expedida en Duitama y T.P. No. 396.749 del C.S. de la J., como apoderado del demandante FERMIN BERNAL URIBE, de conformidad con el poder que allegó con la demanda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ